

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **279**

PERÍODO LEGISLATIVO

1996

EXTRACTO

P.E.P - Nota Nº 217/96 adjuntando Dto Nº 1084/96 que ratifica
Convenio Nº 2381 suscripto con la Embajada de Israel referente a
mutua cooperación y asistencia en desarrollo económico y social, para
su aprobación.

Entró en la Sesión

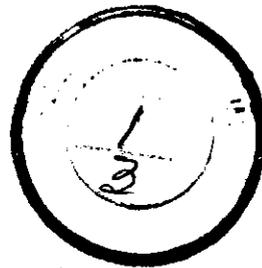
28/06/1996

Girado a la Comisión

1 -Dictámen Nº 383/1996

Nº:

Orden del día Nº:



170
31/05/96
1000
A

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
31.05.96.
MESA DE ENTRADA
Nº 279 Hs. 12⁰⁰ FIRMA

NOTA Nº 217
GOB.

USHUAIA, 30 MAYO 1996

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle adjunto, fotocopia autenticada del convenio registrado bajo el Nº 2381, ratificado por Decreto Provincial Nº 1084/96, suscripto entre la Provincia y la Embajada del Estado de Israel sobre mutua cooperación y asistencia.-

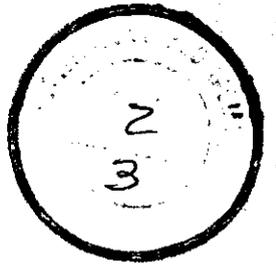
El presente se remite a los fines previstos en los artículos 107º inciso 1º y 135º, inciso 1º, de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

JOSE ARTURO ESTABILLU
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Miguel Angel CASTRO
S/D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 28 MAYO 1996

VISTO el Expediente N° 2806/96 del registro de esta Gobernación, por el cual tramita la ratificación del Acta Convenio de Cooperación Técnica y Comercial suscripta entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con la Embajada del Estado de Israel en la República Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio se encuentra registrado bajo el N° 2381, siendo necesario emitir el instrumento legal que lo ratifique.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DECRETA :

ARTICULO 1°.- Ratificase en todos sus siete (7) cláusulas, el Acta Convenio de Cooperación Técnica y Comercial, registrada bajo el N° 2381, de fecha dos (2) de Mayo de 1996, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Embajada del Estado de Israel en la República Argentina, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2°.- Remitase a la Legislatura Provincial a los fines previstos en los artículos 107°, inciso 1° y 135°, inciso 1°, de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

1084 / 96
DECRETO N°

[Signature]
NECTOR NOGAR
Ministro del Gobierno
Trabajo y Justicia

[Signature]
JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

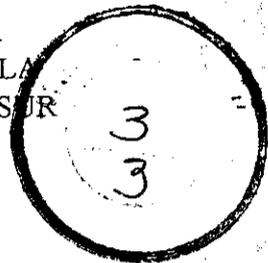
[Signature]
Es copia fiel del original
JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

1084 / 96


JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho



ACTA CONVENIO DE COOPERACION TECNICA Y COMERCIAL ENTRE LA
EMBAJADA DEL ESTADO DE ISRAEL EN ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



Entre la Embajada del Estado de Israel en la República Argentina, representada en este acto por el Señor Embajador, Dr. Itzhak AVIRAN, y la Provincia de Tierra del Fuego, representada en esta acto por el Señor Gobernador, Dn. José Arturo Estabillo, se reúnen y convienen establecer un CONVENIO DE COOPERACIÓN TECNICA Y COMERCIAL, orientado a promover el desarrollo de las relaciones bilaterales en base al interés mutuo de las partes, de acuerdo con las siguientes líneas de trabajo:

PRIMERO: La Embajada y la Provincia teniendo en cuenta los intercambios de mutua cooperación que los Gobiernos de Israel y de la República Argentina han sostenido a lo largo del tiempo, convienen dar continuidad a través de la cooperación y asistencia destinados a generar procesos de modernización y desarrollo económico y social de las partes.

SEGUNDO: La Embajada asistirá a la Provincia en la gestión e identificación de la asistencia técnica Israelí que tenga por objeto las obras en Bahía Encerrada de la Ciudad de Ushuaia.

TERCERO: Las actividades que se realizarán en la Provincia de Tierra del Fuego, servirán para mejorar la calidad de vida en obras de infraestructura, se llevarán a cabo con tecnología Israelí.

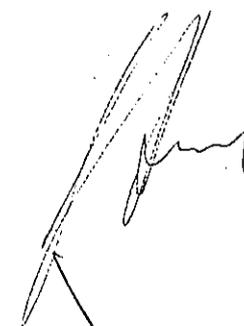
CUARTO: Para cumplir con el artículo precedente, Empresas y Técnicos Israelíes desarrollarán las actividades de acuerdo con los estudios ya realizados y aprobados por la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia.

QUINTO: Este convenio se firma de acuerdo con el Decreto Provincial N° 392/95 y Resolución N° 068/95 de la Legislatura Provincial.

SEXTO: La Embajada se compromete a poner todo su empeño para concretar los trabajos que permitan implementar este Convenio.

SEPTIMO: La Provincia se compromete a lograr el financiamiento para impulsar el presente proyecto.

En prueba de conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los dos días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.


Es copia fiel del original
JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho